459 (cuatrocientos cincuenta y nueve)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2128 /2017 I.

7 NOV 2017

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 40/17 para la *"ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION DE CONTRATOS" ID 325.065.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 29 de agosto de 2017, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, en su parte conclusiva, el Comité de Evaluación expresa:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum DGAF N° 20/17 de fecha 08 de febrero del 2017 de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual se remiten las especificaciones técnicas para el inicio del llamado;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 363/2017 por Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) de la Dirección General de Administración y Finanzas;*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 3250.065; y*
- *En fecha 23 de marzo de 2017 el llamado ID 325.065 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. El llamado cuenta con Adenda 1 de fecha 31 de marzo de 2017, Adenda 2 de fecha 06 de abril de 2017, Adenda 3 de fecha 18 de abril de 2017, Adenda 4 de fecha 26 de abril de 2017, Adenda 5 de fecha 10 de mayo de 2017 y Adenda 6 de fecha 24 de mayo de 2017.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *DATA LAB SA*
  - *J. FLEISCHMAN Y CIA SRL*
  - *TERA S.R.L.*
  - *DATA SYSTEMS SAECA*
  - *DIGITAL TELECOM S.A.*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Que en fecha 02 de junio del año 2017, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 40/17.

En dicha fecha se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA GS.
1	FHD REPRESENTACIONES DE LILIANA BRITEZ	170.000.000
2	DATA SYSTEMS SAECA	139.000.000
3	SSD S.R.L.	130.000.000
4	A.X. S.A.	149.900.000
5	FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN LOPEZ	105.000.000

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2128- /2.017 I. - 7 NOV 2017

2.1. *OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:*

- *El representante de la empresa SSD S.R.L. expresa cuanto sigue:*
  - *La empresa FREELANCERS DEL PARAGUAY no presenta las Adendas del llamado.*

Al respecto, el Comité de Evaluación señala que la presentación de dicha documentación no es de carácter sustancial ni formal.

3. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	FHD REPRESENTACIONES DE LILIANA BRITEZ	DATA SYSTEMS SAECA	SSD S.R.L.	A.X. S.A.	FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN LOPEZ
1	Formulario de Presentación de la Oferta	* (NO CUMPLE)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	CUMPLE-GS.8.500.000	CUMPLE-GS.7.000.000	CUMPLE-GS.6.500.000	CUMPLE-GS.7.495.000	CUMPLE-GS.5.250.000
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
5	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	NO PRESENTA	PRESENTA-NRO1451491	PRESENTA-NRO1451521	PRESENTA-NRO1451638	PRESENTA-NRO1451617

FHD REPRESENTACIONES DE LILIANA BRITEZ: el formulario de oferta no se encuentra debidamente redactado, ya que no cumple con el formato establecido en la carta de invitación.

OFERTA PRESENTADA

i) En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, se indican en la planilla siguiente:

///...

457 (cuatrocientos cincuenta y siete)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2128. /2.017 I. - 7 NOV 2017

CARTA DE INVITACION – ANEXO D, FORMULARIO 1

i) En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, **siendo el precio de nuestra oferta el que figura en la Lista de Precios, que fuera descargada del SICP y forma parte del presente formulario de Oferta.***[El formulario de lista de precios deberá ser descargado del SICP, completado y firmado para ser adjuntado al presente formulario de oferta, pues la misma forma parte integra de su oferta]*

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61°.- Método de evaluación: "…Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…", se procede a la descalificación de la oferta de la firma en atención a la fundamentación mencionada.

4. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas a evaluar, según el cuadro que se detalla a continuación:

Item	Descripción del Bien	Precio Referencial	Cantidad	Variación Porcentual %	FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN LOPEZ		Variación Porcentual %	SSD S.R.L.		Variación Porcentual %	DATA SYSTEMS SAECA		Variación Porcentual %	A.X. S.A.	
					Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)		Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)		Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)		Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)
1	SOFTWARE DE GESTION DE CONTRATOS	15.000.000	10	-30	10.500.000	105.000.000	-13	13.000.000	130.000.000		13.900.000	139.000.000	0	14.990.000	149.900.000
					Total	105.000.000		Total	130.000.000		Total	139.000.000		Total	149.900.000

5. INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo de las ofertas presentadas por los distintos oferentes, como así también de los requerimientos exigidos para la adquisición del software de Gestión de Contratos; y en lo que respecta al plano de informática, desde el punto de vista del almacenamiento datos a ser tenidos en cuenta para la optimización de la gestión contractual, hace necesario una revisión de la ingeniería del software a adquirir de los distintos parámetros, procesos, indicativos, y resultados que se requiere, y atentos a los software presentados; estos deben enlazarse adecuadamente (compatibilidad) con otros software, que actualmente posee la Municipalidad de Asunción, para las áreas de administración y finanzas, y así obtener (con máxima eficiencia y eficacia) los datos relacionados a la gestión de contratos.

Es de suma importancia que el software a ser adquirido acumule la mayor cantidad de información fehaciente del estado de ejecución de los contratos, para distintas áreas, tales como: del Dpto. de Contratos, Dpto. de Presupuesto, Dirección de Hacienda, Tesorería, Unidad de Revisora de Documentos, Contabilidad y otras dependencias que intervienen en el proceso de gestión contractual.

Por tanto, el Comité de Evaluación recomienda LA CANCELACION del presente llamado, a fin de realizar una nueva revisión del modelo de software a ser adquirido, y de los distintos parámetros que actualmente se requiere, para una excelente gestión de contratos. De este modo se evita un perjuicio a la institución, ante la imposibilidad de uso por razones técnicas, y de gestión.

///…

456 (cuatrocientos cincuenta y seis)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2128- /2.017 I. - 7 NOV 2017

6. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, se recomienda la Cancelación del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen Nº 11.931, de fecha 30 de octubre de 2017, en su parte conclusiva expresa: *"En virtud a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de cancelación del proceso de Contratación Directa N° 40/17 "Adquisición de software de gestión de contratos" – ID N° 325.065, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador, basado en la Ley 2051/03, Art. 31, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicha recomendación; asimismo, la UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR,** el proceso de Contratación Directa N° 40/17 para la *"ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION DE CONTRATOS" - ID 325.065.,* por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal